

RESOLUCIÓN MOTIVADA 20/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de marzo de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2015-135, presentada el pasado día veinticuatro de marzo, por la ciudadana _____, mayor de edad, Abogada, del municipio de San Salvador, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad

_____, en la cual requiere "certificación de DUI de la señora _____, ya que dicha señora es propietaria de una lotificación ubicada en la jurisdicción de Izalco...". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

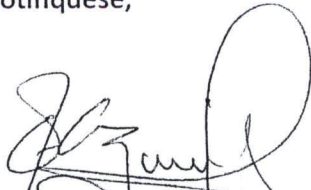
- La solicitud hace referencia a información considerada por el literal a. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la "información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga". Esta información, según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33), salvo la existencia de consentimiento expreso mediante escrito de sus titulares.

- Este Registro carece de facultades específicas para proporcionar certificaciones de DUI que contengan información personal a particulares, además de las establecidas en el artículo 34 de la LAIP, por lo que al no contar con habilitación del ciudadano, así como con facultades legales para atender este requerimiento, se encuentra impedido de entregar la documentación solicitada.

Por lo anterior, en observancia a los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este servidor, RESUELVE:

DENEGAR el acceso a la información personal solicitada por la ciudadana _____, por ser de carácter confidencial, de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguila, Crespín
Oficial de Información RNPN

